

6147

81/12044

Mayo 27/53

LEY por cuyo medio se mo-
difica el Párrafo III del ar-
tículo 7 de la Ley No. 524, mo-
dificada por la Ley No. 3267
que establece un sistema
permanente para la ven-
ta de Bienes inmuebles del
dominio privado del Esta-
do.-

6 Piezas.-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

aprobado en / por
[Signature]

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Mayo 27 de 1953.

03042

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Párrafo III del artículo 7 de la Ley, No. 524, Modificado por la Ley No.3261 que establece un sistema permanente para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Estado.

Muy atentamente le saluda,

[Signature]

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

7702112



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

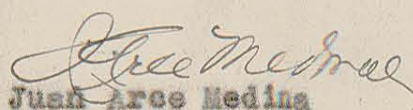
UNICO.- Se modifica el Párrafo III del artículo 7 de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, modificado por la Ley No. 3261 de fecha 24 de marzo de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No. 7409, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo III.- Todos los contratos de ventas de bienes inmuebles del dominio privado del Estado, inclusive los indicados en el párrafo anterior, serán publicados en extracto en la Gaceta Oficial. El extracto deberá contener fecha del acto, nombre de las partes, breve descripción del objeto vendido, precio, forma de pago y nombre del notario actuante. Cuando las ventas por ser superior su precio a RD\$10,000.00 oro, hayan sido aprobadas por el Congreso Nacional, dicho extracto deberá contener además, el número y la fecha de la resolución aprobatoria del Congreso Nacional.

El extracto será preparado y certificado por el Administrador General de Bienes Nacionales. Para los contratos actualmente pendientes de publicación, lo hará el Director-Administrador de la Gaceta Oficial."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


Juan Arce Medina


J. Percy Pichardo.
Secretario ad-hoc.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.



LEGISLATURA

DEL 19 53

REGISTRADA con el Número 6562

en el folio 108 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interiniciales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 53

AYUDANTE DE SECRETARIA,
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

00504

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de mayo de 1953.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 3042 de fecha 27 del mes en curso, y del proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Párrafo III del artículo 7 de la Ley No. 524, modificado por la Ley No. 3261 que establece un sistema permanente para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Estado.

Pláceme comunicarle que dicho proy. de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jf/

61/12045

00503

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de mayo de 1953.

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el Párrafo III del artículo 7 de la Ley No. 524, modificado por la Ley No. 3261 que establece un sistema permanente para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Estado.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

Jr/

P/112687



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo III del artículo 7 de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, modificado por la Ley No. 3261 de fecha 24 de marzo de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No. 7409, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo III.- Todos los contratos de ventas de bienes inmuebles del dominio privado del Estado, inclusive los indicados en el párrafo anterior, serán publicados en extracto en la Gaceta Oficial. El extracto deberá contener fecha del acto, nombre de las partes, breve descripción del objeto vendido, precio, forma de pago y nombre del notario actuante. Cuando las ventas por ser superior su precio a RD\$10,000.00 oro, hayan sido aprobadas por el Congreso Nacional, dicho extracto deberá contener además, el número y la fecha de la resolución aprobatoria del Congreso Nacional.

El extracto será preparado y certificado por el Administrador General de Bienes Nacionales. Para los contratos actualmente pendientes de publicación, lo hará el Director-Administrador de la Gaceta Oficial."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Juan Arce Medina
J. Furey Pichardo
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

3^{er} LEGISLATURA Ord. de 1953

REGISTRADA AL No. 169

en el folio 53 del libro letra D

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2 de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

38 de Mayo 1953

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley por cuyo medio se modifica el Párrafo III del art. 7 de la Ley, No. 524, modificado por la Ley No. 5261 que establece un sistema permanente para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Estado.

PAG. 2.-

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

JOSE GARCIA,
Secretario.

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]

ASUNTO:

PAG.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

3^{ra} LEGISLATURA *Ord. de 1953*

REGISTRADA AL No. *169*

en el folio *53* del libro letra *2*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *2* folios escritos en máquina a razón de dos espacios

En la ciudad de Santo Domingo, *28* Mayo 1953

[Signature]
Presidente de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20505

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de mayo de 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 503 de fecha 28 de mayo en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el Párrafo III del Art. 7 de la Ley No. 524, modificado por la Ley No. 3261, que establece un sistema permanente para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Estado, ha sido promulgada el 30 del corriente, y registrada con el Núm. 3563.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr

88981/13688